BancoEstado
desde 1855

CRS DECLARACION OBLIGATORIA DE RESIDENCIA TRIBUTARIA ENTIDAD Y CONTROLADORES

INFORMACIÓN PARA EL CLIENTE DE BANCOESTADO Y/O SUS FILIALES

Las normas internacionales de intercambio de información tributaria, requieren a BancoEstado recabar en forma obligatoria para la apertura del producto, la información indicada en este formulario, la cual debe quedar a disposición de la Autoridad Tributaria chilena.
La omisión o entrega de información incorrecta por parte del cliente, podría originar las sanciones que establezca dicho Organismo.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA FINANCIERA

NOMBRE COMPLETO ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL	RUT
	-

DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL

CALLE	N°	BLOCK/TORRE	DEPTO.

COMUNA	CIUDAD	TELÉFONO	DATOS DE CONSTITUCIÓN		
			CIUDAD	PAÍS	FECHA

INDICAR TIPO DE ENTIDAD (*) ENF Pasiva ☐ ENF Activa ☐

(*) Consultar definiciones en "Preguntas Frecuentes"

TIENE RESIDENCIA TRIBUTARIA DISTINTA DE CHILE (**) SI ☐ NO ☐

(**) Si su respuesta de residencia tributaria es SI, indique país(es) de residencia(s) tributaria(s). Para cada residencia tributaria, por favor indicar número de identificación tributaria o si no dispone de dicho número, indique alguna de las siguientes alternativas :
A = Dicho país no otorga a sus entidades residentes número de identificación tributario.
B = El número de identificación tributario otorgado por dicha jurisdicción, no puede ser requerido bajo la legislación de la jurisdicción respectiva.

	PAÍS DE RESIDENCIA TRIBUTARIA DISTINTA DE CHILE (*)	N° DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	SI NO POSEE N° DE IDENT. TRIBUTARIA, INDIQUE A o B
1			A ☐ B ☐
2			A ☐ B ☐
3			A ☐ B ☐

2. DEFINICION DE CONTROLADOR (solo aplica para ENF Pasiva)

Personas naturales que ejercen control sobre las entidades, es decir, personas que directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, poseen una participación igual o superior al 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica. Si no se da la condición anterior, se entenderá por "Controlador" a quien ejerza el control efectivo en la toma de decisiones de la entidad. En su defecto, las personas controladoras serán las personas naturales que detenten la gerencia de la entidad.

3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTROLADOR 1 (PERSONA NATURAL) (completar solo para ENF Pasiva)

NOMBRE COMPLETO	RUT
	-

DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL

CALLE	N°	BLOCK/TORRE	DEPTO.

COMUNA	CIUDAD	TELÉFONO	DATOS DE NACIMIENTO		
			CIUDAD	PAÍS	FECHA

TIENE RESIDENCIA TRIBUTARIA DISTINTA DE CHILE (*) SI ☐ NO ☐

(*) Si su respuesta de residencia tributaria es SI, indique país(es) de residencia(s) tributaria(s). Para cada residencia tributaria, por favor indicar número de identificación tributaria o si no dispone de dicho número, indique alguna de las siguientes alternativas :
A = Dicho país no otorga a sus residentes número de identificación tributario.
B = El número de identificación tributario otorgado por dicha jurisdicción, no puede ser requerido bajo la legislación de la jurisdicción respectiva.

	PAÍS DE RESIDENCIA TRIBUTARIA DISTINTA DE CHILE (*)	N° DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	SI NO POSEE N° DE IDENT. TRIBUTARIA, INDIQUE A o B
1			A ☐ B ☐
2			A ☐ B ☐
3			A ☐ B ☐

4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTROLADOR 2 (PERSONA NATURAL) (completar solo para ENF Pasiva)

NOMBRE COMPLETO	RUT
	-

DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL

CALLE	N°	BLOCK/TORRE	DEPTO.

COMUNA	CIUDAD	TELÉFONO	DATOS DE NACIMIENTO		
			CIUDAD	PAÍS	FECHA

TIENE RESIDENCIA TRIBUTARIA DISTINTA DE CHILE (*) **SI** ☐ **NO** ☐

(*) Si su respuesta de residencia tributaria es SI, indique país(es) de residencia(s) tributaria(s). Para cada residencia tributaria, por favor indicar número de identificación tributaria o si no dispone de dicho número, indique alguna de las siguientes alternativas :
A = Dicho país no otorga a sus residentes número de identificación tributario.
B = El número de identificación tributario otorgado por dicha jurisdicción, no puede ser requerido bajo la legislación de la jurisdicción respectiva.

	PAÍS DE RESIDENCIA TRIBUTARIA DISTINTA DE CHILE (*)	N° DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	SI NO POSEE N° DE IDENT. TRIBUTARIA, INDIQUE A o B
1			**A** ☐ **B** ☐
2			**A** ☐ **B** ☐
3			**A** ☐ **B** ☐

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL

BancoEstado podrá solicitar información o documentación adicional para dar cumplimiento a la Normativa Vigente, sin perjuicio de que podrá acceder a la información registrada en el Banco y/o sus filiales.

6. AUTORIZACIÓN A COMPARTIR INFORMACIÓN CON LA CORPORACIÓN BANCOESTADO Y LA AUTORIDAD TRIBUTARIA CHILENA

Autorizo a BancoEstado y filiales a entregar esta información o cualquier otra de respaldo, que sea requerida por la autoridad tributaria chilena. Asimismo, autorizo a BancoEstado a compartir y entregar exclusivamente todo o parte de la información del cliente relacionado con esta norma a las filiales o miembros de la corporación BancoEstado.

Declaro que he revisado la información contenida en este formulario y que es verdadera, completa y actualizada, siendo válida para el producto que se contrata en esta fecha y para aquellos que puedan contratarse en el futuro.

Esta declaración tendrá validez indefinida y el suscriptor asume la obligación de notificar a BancoEstado, en un plazo máximo de 30 días corridos, de cualquier cambio de circunstancia o modificación de la información que afecte la condición de residencia tributaria declarada en el presente formulario o el estatus de la persona respecto de la cual esta declaración ha sido proporcionada.

Declaro que soy una persona con facultades suficientes para firmar en representación del Titular.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL 1	RUT
	-
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL 2	**RUT**
	-

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL 1	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL 2	FIRMA Y TIMBRE DEL EJECUTIVO
FECHA	**FECHA**	**CODIGO EJECUTIVO**

1. ¿Qué es CRS?

El Estándar Común de Reportes (CRS o "Common Reporting Standard") es el estándar global de reporte para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras (AEOI, por sus siglas en inglés) elaborado por la OCDE (Organización para el Desarrollo de la Cooperación Económica). El CRS contiene una serie de normas para que las instituciones financieras identifiquen a las personas sujetas a reporte e informen a las autoridades respectivas en sus jurisdicciones. Posteriormente, la información pertinente se intercambiará automáticamente entre las jurisdicciones participantes.

2. ¿Qué es una jurisdicción participante?

Se denomina "Jurisdicción Participante" a todos aquellos países que hayan firmado el acuerdo de cooperación con la OCDE para adherirse a la normativa CRS u otro acuerdo que autorice el intercambio automático de información sobre cuentas financieras entre dicha jurisdicción y las autoridades competentes de Chile.

3. ¿Por qué se debe firmar esta declaración?

Chile es una jurisdicción participante, pues firmó el acuerdo de cooperación sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria, cuyo objeto es el intercambio automático de información entre sus autoridades tributarias.

4. ¿Qué es una autoridad tributaria?

Es el organismo fiscalizador del sistema tributario de cada país. En el caso de Chile es el Servicio de Impuestos Internos ("SII").

5. ¿Qué es una residencia tributaria?

Es el país donde una persona natural con o sin giro comercial o entidad es considerada como residente o contribuyente para efectos tributarios de dicha jurisdicción.

6. ¿Cómo determinar si el titular de una cuenta es una persona o entidad con residencia tributaria en el extranjero?

Si tiene dudas respecto de si el titular de una cuenta financiera puede ser considerado o no como persona o entidad con residencia tributaria en el extranjero, sírvase a consultar el siguiente sitio web:
http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-residency/#d.en.347760, donde encontrará la definición de residencia tributaria proporcionada por los países participantes.

7. ¿Quiénes deben firmar la declaración?

Todas las persona naturales con o sin giro comercial y las entidades clientes del Banco o sus filiales, deben registrar su Declaración por escrito, en papel o formato electrónico. En el caso de las entidades, también es necesario declarar la residencia tributaria para cada uno de sus Controladores. Esta Declaración deberá estar firmada por una persona autorizada para representar a la entidad.

8. ¿Qué es una Entidad No Financiera ("ENF") Activa?

Son aquellas entidades que , sin ser Institución Financiera, cumple con alguno de los siguientes criterios:
a) Por razón de sus ingresos y activos: Menos del 50% de la renta bruta obtenida por la ENF durante el año calendario precedente es renta pasiva, y menos del 50% de los activos poseídos por la ENF durante el año calendario precedente son activos que generan renta pasiva o cuya tenencia tiene por objeto la generación de renta pasiva;
b) Cotizadas en bolsa: El capital social de la ENF se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido, o bien la ENF es una entidad relacionada a una entidad cuyo capital se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido;
c) Organismos Públicos: La ENF es una entidad estatal, una organización internacional o un banco central o una entidad perteneciente en su totalidad a uno o varios de los anteriores; (estas entidades también se encuentran excluidas de la definición de entidades reportables, por lo que tampoco se les debe solicitar la declaración);
d) Sociedades holding pertenecientes a un grupo no financiero: Todas las actividades de la ENF consisten sustancialmente en la tenencia (de todo o parte) de las acciones en circulación de una o varias filiales que desarrollan una actividad económica distinta de la de una Institución Financiera, o en la prestación de servicios a dichas filiales y en su financiación. Con todo, una entidad no será considerada ENF activa si opera (o se presenta) como un fondo de inversión, como en los casos de un fondo de inversión privado, un fondo de capital riesgo, un fondo de compra con financiación ajena o como un instrumento de inversión cuyo objeto sea adquirir o financiar sociedades y mantener después una participación en dichas sociedades como un bien de capital con fines de inversión;
e) De nueva creación: La ENF no tiene aún actividad económica ni la ha tenido anteriormente, pero invierte capital en activos con la intención de llevar a cabo una actividad distinta de la de una Institución Financiera. Una ENF no puede acogerse a esta excepción una vez transcurrido un plazo de 24 meses contados a partir de su constitución u organización inicial;
f) En liquidación o emergentes de un procedimiento de quiebra: La ENF no ha sido una Institución Financiera en los últimos cinco años y se encuentra en proceso de liquidación de sus activos o de reorganización con vistas a continuar o reiniciar una actividad distinta de la de una Institución Financiera;
g) Sociedades de gestión de tesorería pertenecientes a un grupo no financiero: La actividad principal de la ENF consiste en operaciones de financiación y cobertura con, o por, entidades relacionadas que no sean Instituciones Financieras, y la ENF no

presta servicios de financiación o cobertura a entidad alguna que no sea una entidad relacionada, siempre que la actividad económica principal del grupo de cualquiera de dichas entidades relacionadas sea distinta de la de una Institución Financiera; o

h) Sin fines de lucro: cumple todos los requisitos siguientes (aquí podrían calificar algunas OSC):

i) Está establecida y opera en su jurisdicción de residencia exclusivamente con fines religiosos, benéficos, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos; o está establecida y opera en su jurisdicción de residencia como organización profesional, asociación de promoción de intereses comerciales, cámara de comercio, organización sindical o laboral, organización agrícola u hortícola, asociación cívica u organización exclusivamente dedicada a la promoción del bienestar social;

ii) Está exenta del impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;

iii) No tiene accionistas o socios que sean beneficiarios efectivos o propietarios de su renta o de sus activos;

iv) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o sus documentos de constitución impiden la distribución de rentas o activos de la ENF a particulares o entidades no benéficas, o su utilización en beneficio de éstos, excepto en el desarrollo de la actividad benéfica de la ENF, o como pago de una contraprestación razonable por servicios recibidos, o como pago de lo que constituiría un precio justo de mercado por las propiedades adquiridas por la ENF; y

v) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF, o sus documentos de constitución, exigen que, tras la liquidación o disolución de la ENF, todos sus activos se distribuyan a una entidad estatal u otra organización sin ánimo de lucro, o se reviertan al gobierno de la jurisdicción de residencia de la ENF o de una subdivisión política de dicha jurisdicción.

9. ¿Qué es una Entidad No Financiera ("ENF") Pasiva?

Son aquellas entidades que:

(i) no son ENF Activas (ver criterios descritos en el numeral anterior)

(ii) Entidad de Inversión cuya renta bruta sea atribuible principalmente a la inversión, reinversión o negociación en activos financieros, y siempre que sea gestionada por otra entidad que sea, a su vez, una institución de depósito, de custodia, una compañía de seguros específica o una entidad de inversión cuya actividad económica principal consiste en la realización por cuenta o en favor de un tercero de (i) operaciones con instrumentos del mercado monetario; divisas, instrumentos de divisas, de tasas de interés o indexados; valores negociables o futuros de materias primas; (ii) administración de inversiones colectivas o individuales; (iii) otras formas de inversión, administración o gestión de activos financieros o dinero por cuenta de terceros; que no es una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.

10. En una entidad, ¿quiénes son sus controladores?

Son las personas naturales que ejercen control sobre las entidades. Es decir, personas que directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, poseen una participación igual o superior al 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica.

Si no se da la condición anterior, se entenderá por "Controlador(es)" a quienes ejerzan el control efectivo en la toma de decisiones de la entidad. En su defecto, las personas controladoras serán las personas naturales que detenten la gerencia de la entidad.

11. ¿El cliente debe entregar documentación de respaldo de la información declarada?

BancoEstado podrá solicitar información o documentación adicional, para dar respuesta a requerimiento de la Autoridad Tributaria chilena.

12. ¿Para qué productos se debe firmar la declaración?

Para todos aquellos productos que se entiendan como "Cuentas Financieras", es decir, Cuenta Corriente, Chequera Electrónica, Cuenta Vista, Cuenta RUT, Cuenta de Ahorro, Depósito a Plazo, FFMM, Acciones (contratos de custodia de valores) o aquellos instrumentos similares de inversión, que son mantenidos por una Institución Financiera en el curso ordinario de su actividad bancaria. Son "Cuentas Excluidas" las cuentas de jubilación o pensión, cuentas de retención judicial, de Ahorro para la Vivienda y de Ahorro para el Estudio, entre otras.

13. ¿Cada cuánto tiempo el cliente debe actualizar esta declaración?

La Declaración firmada es indefinida y el suscriptor es responsable de comunicar a BancoEstado en un plazo máximo de 30 días corridos, de cualquier cambio de circunstancia o modificación de la información entregada, que afecte la calificación o el status de la declaración que ha sido proporcionada. En caso de haber un cambio, el Cliente se encuentra obligado a informar de ello al Banco, entregando una nueva Declaración actualizada.

14. Si el Cliente ya firmó esta declaración en otra institución, ¿es necesario hacerlo nuevamente?

Sí, pues cada Institución Financiera se encuentra obligada a requerir la Declaración a los titulares de las cuentas financieras, independientemente de que éstos puedan tener otros productos en otros Bancos o que otras Instituciones Financieras les hayan solicitado dicha declaración.

15. ¿La información de cada cliente se encontrará debidamente resguardada?

BancoEstado y sus Filiales sólo proporcionarán su información al SII. La Corporación BancoEstado se ajusta estrictamente a las pautas reglamentarias para proteger la información de sus clientes.

16. ¿Dónde puede obtener más información al respecto?

BancoEstado no brinda recomendaciones tributarias a sus clientes. Si tiene consultas acerca de su residencia tributaria en cualquier país determinado, comuníquese con su asesor tributario o visite la página oficial del Servicio de Impuestos Internos (SII) (www.sii.cl/asuntos_internacionales/estandarintercambio.html)